

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados Boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

ORGINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecho.

TELEFONO 2.331

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo decha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
idem particulares, líneas o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 10 de Septiembre de 1917, este Gobierno civil ha señalado el día 29 de Septiembre de 1917, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de tercer orden de Las Rozas a El Escorial, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 13.266,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia desde el día de la fecha hasta el día 24 de Septiembre, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Las Rozas a El Escorial, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 135 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Las Rozas a El Escorial», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 135 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 12 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,

Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de provincia de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 1

al 7 de la carretera de Las Rozas a El Escorial.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el art. 51 de la ley de Contabilidad vigente, a firmar el contrato a que se refiere el artículo 4.º del pliego de condiciones generales para contrata de obras públicas, dentro del término de 15 días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y del resguardo del depósito, en la sucursal de la Caja de Depósitos de la misma, del tres por ciento (3 por 100) del importe del presupuesto de contrata a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de cinco días, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán dentro del año actual.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se cumpla este requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone más que la suma consignada en cada presupuesto, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente a la baja

que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1917.—El Ingeniero autor del proyecto, José González González.—Examinado: El Ingeniero Jefe, F. Terán.—Es copia.

(Núm. 3-738.)

(E.—370.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 10 de Septiembre de 1917, este Gobierno civil ha señalado el día 29 de Septiembre de 1917, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 20, 22, 24, 26, 28, 30 y 32 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 14.214 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 24 de Septiembre, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal,

clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 20, 22, 24, 26, 28, 30 y 32 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 145 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 20, 22, 24, 26, 28, 30 y 32 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 145 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 12 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,
Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 20, 22, 24, 26, 28, 30 y 32 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el art. 51 de la ley de Contabilidad vigente, a firmar el contrato a que se refiere el art. 4.º del pliego de condiciones generales para contratas de Obras públicas dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, y del resguardo del depósito en la sucursal de la Caja de Depósitos

de la misma del tres por ciento (3%) del importe del presupuesto de contrata a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de cinco días, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán dentro del año actual.

3.º Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se cumpla este requisito.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone más que la suma consignada en cada presupuesto, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiéndose como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata para conservación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

Madrid, 31 de Agosto de 1917.—El Ingeniero autor del proyecto, José González González.—Examinado: El Ingeniero Jefe, F. Terán.—Es copia.

(Núm. 3.737.)

(E.—371.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación, en sesión de 24 de Agosto, con sanción de la Junta municipal en 13 del corriente, ha acordado anunciar concurso público para la adquisición de 1.000 uniformes de invierno con destino al personal de Limpiezas, en las condiciones que señala el siguiente pliego de facultativas:

Artículo 1.º Es objeto de este concurso la construcción de mil (1.000) uniformes con destino al personal del servicio de Limpiezas.

Art. 2.º Este vestuario se ajustará en un todo, tanto en los materiales como en su confección, al modelo depositado en los almacenes del Servicio (Imperial, 10, bajo), en cuya dependencia estará a disposición de quien le solicite para su observación y estudio, dentro de las horas de oficina.

Art. 3.º El precio de cada equipo, compuesto de guerrera pantalón y gorra, se fija, como máximo, en cuarenta pesetas (40 pesetas).

Art. 4.º Todos los uniformes se harán a la medida del personal, y deberán ser entregados en un plazo que no exceda de dos meses, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

Art. 5.º Si en el plazo que determina el artículo 4.º no fuese entregada la construcción, la Alcaldía Presidencia podrá imponer una multa de 25 pesetas por cada día de exceso, y si éste llegase a treinta días, rescindir el contrato, con pérdida de la fianza que marca el art. 6.º

Art. 6.º Se fija en treinta días hábiles, a partir desde el siguiente a la publicación del anuncio en la *Gaceta* oficial, el tiempo para presentar proposiciones en este concurso, para el que es condición precisa la constitución de una fianza, en la Caja general de Depósitos, del 5 por 100 del importe total de la construcción. Esta fianza será aumentada, por el que resulte adjudicatario, hasta completar el 10 por 100 del expresado importe total.

Art. 7.º El pago de los uniformes se hará en dos plazos: el primero, de 18.000 pesetas, con cargo al presupuesto vigente, capítulo 3.º, artículo 3.º, concepto 126, y el resto de 22.000 pesetas, con cargo al presupuesto del próximo año de 1918, previa certificación expedida por el Ingeniero Jefe del servicio, en la que se hará constar se han cumplido los requisitos que marca este pliego de condiciones.

Madrid, 14 de Junio de 1917.

El Ingeniero Jefe,
Antonio Arenas.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas, durante el plazo de admisión señalado y en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, estando extendidas en papel de la undécima clase y acompañadas del resguardo de fianza provisional correspondiente e incluidas en sobre cerrado.

Los gastos del concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Septiembre de 1917.

P. A. del Secretario,
El Oficial mayor,
Eduardo Vela.

(E.—384.)

Audiencia Territorial de Madrid

Lista definitiva de los señores que, en concepto de cabezas de familia y capacitados, les ha correspondido ser Jurados durante el año de 1918, según sorteo verificado por la Sala de gobierno de esta Audiencia el 31 de Julio de 1917.

Número de orden.—Nombre y apellidos.—Domicilio.

Partido judicial de San Lorenzo del Escorial.

Cabezas de familia.

1. Don Leonardo Gómez Manjón—San Lorenzo.

2. Don Benito Casado de la Calle.—Alpedrete.
3. Don Santiago Marete Galán.—Aravaca.
4. Don Cándido Alonso Martín.—Cercadilla.
5. Don Basilio Martín Gómez.—
6. Don Dorotheo Elvira Lázaro.—Colmenarejo.
7. Don Gabriel Herrera Hernández.—Colmenar del Arroyo.
8. Don Enrique Espinosa Cadalso.—Collado Mediano.
9. Don Felipe Castro Moreno.—Collado Villalba.
10. Don Tomás Alfaro Gil.—El Escorial.
11. Don Andrés Martínez Núñez.—El Pardo.
12. Don Valentín Castillo Alonso.—Fresnedillas.
13. Don Aniceto Mereno Linares.—Galapagar.
14. Don Santiago García Fernández.—Guadarrama.
15. Don Paulino Palacios y Palacios.—Las Rozas.
16. Don Francisco Martínez Montes.—Los Molinos.
17. Don Lorenzo Montero Alvarez.—Majadahonda.
18. Don Alejandro Ventura Fermosel.—Navagamella.
19. Don Carlos Pizarro Sánchez.—Robledo de Chavela.
20. Don Guillermo Miguel Bravo.—Torrelodones.
21. Don Claudio Estero González.—Valdemorillo.
22. Don Clemente Lozano Alvarez.—Villanueva.
23. Don Daniel de la Peña Gómez.—Zarzalejo.
24. Don Lorenzo Fernández Santos.—Navagamella.
25. Don Luis Casado Hernández.—
26. Don Pedro Alvarez Díaz.—San Lorenzo.
27. Don Aquilino Astorgano Nuevo.—
28. Don Manuel Briones Sánchez.—
29. Don Gaspar de Castro Escobedo.—
30. Don Silverio Gamella Aguilar.—
31. Don Angel Labrada González.—
32. Don Jacinto Muñoz Casales.—
33. Don Miguel Vergara Margarit.—
34. Don Emilio Alonso Montalvo.—Alpedrete.
35. Don Antero Martín Manso.—
36. Don Alberto Prados Montalvo.—
37. Don Ceferino García Lorente.—Aravaca.
38. Don Francisco Sánchez Pascaly.—
39. Don Juan José Bravo Herranz.—
40. Don Paulino Espinosa Herrero.—Cercadilla.
41. Don Justo Herranz López.—
42. Don Tomás Rubio Alonso.—
43. Don Nicolás Martín Rubio.—
44. Don Esteban Becerro González.—Colmenarejo.
45. Don Vicente Sancho Elvira.—
46. Don Hilario Boteilo Resiles.—Colmenar del Arroyo.
47. Don Manuel Pérez Hernández.—
48. Don Faustino Cusma Alonso.—Collado Mediano.
49. Don Lucio López García.—
50. Don Mariano Abascal García.—Collado Villalba.
51. Don Adolfo Uross Oñoro.—
52. Don Primitivo Alberquilla García.—El Escorial.
53. Don Francisco Bravo de Andrés.—
54. Don Francisco Montero Agudo.—
55. Don Basilio Tejedor Villadóniga.—El Pardo.

56. Don Sebastián Pacheco Martínez.—»
57. Don Manuel Gómez García.—»
58. Don Anacleto de la Peña Hernández.— Fresnedillas.
59. Don Liborio Alonso de la Fuente.— Galapagar.
60. Don Mateo Caballero Martín.—»
61. Don Mateo Santos Juan.—»
62. Don Juan Ballesteros López.—Guadarrama.
63. Don Dámaso Sánchez y Sánchez.—»
64. Don Cándido Cuenca Gallego.— Las Rozas.
65. Don Juan Bustillo Álvarez.—Majadahonda.
66. Don Juan Bravo Labrandero.— Las Rozas.
67. Don Gregorio Velasco Benito.—»
68. Don Antero Baedo Casado.— Navalagamella.
69. Don Aniceto Valero Sanz.—Majadahonda.
70. Don Vicente Casado Álvarez.—»
71. Don Estanislao Sánchez García.—Valde- maqueda.
72. Don Francisco Urosa Oñoro.—Torre- lodones.
73. Don Agapito Martín Palomo.—Santa María de la Alameda.
74. Don Esteban García García.—»
75. Don Angel Sevilla Fuente.—Robledo de Chavela.
76. Don Zacarías Blanco Álvarez.—»
77. Don Mamerto Ventura Palomo.—Zar- zalejo.
78. Don Narciso González Hipólito.—Villa- nueva del Pardillo.
79. Don Manuel Villena Jerez.—Valdemo- rillo.
80. Don Víctor Hernández Rodrigo.—»
81. Don Eustaquio Ace los Bravo.—»
82. Don Juan Partida Ace los.—»
83. Don Lorenzo Pérez Ugena.—San Lo- renzo.
84. Don Pedro Hernández Moreno.—»
85. Don Emeterio Díaz Nicolás.—»
86. Don Doroteo Sánchez García.—»
87. Don Laureano Barreiro Peláez.—Colla- do Villalba.
88. Don Elías Suárez Montalvo.—Alpe- drete.
89. Don Gonzalo Lázaro Rubio.—Cerce- dilla.
90. Don Juan Méndez López.—»
91. Don Víctor Santos Pérez.—San Lo- renzo.
92. Don Gervasio Serrano Esteban.—»
93. Don Gabriel Navarro Garrido.—Ara- vaca.
94. Don Narciso Lázaro Palacios.—Las Rozas.
95. Don Cecilio Bustillo Franco.—Majada- honda.
96. Don Patricio Cruz Alberquilla.—Gala- pagar.
97. Don Raimundo Greciano Carrasco.—»
98. Don Andrés Rodríguez Segovia.—El Escorial.
99. Don Víctor Rueda Montesinos.— El Pardo.
100. Don Agustín Hurtado Verde.—»
101. Don Cirilo García Sánchez.—Torre- lodones.
102. Don Cipriano Labrandero Calvo.— Majadahonda.
103. Don Felipe Bravo Gutiérrez.—Valde- morillo.
104. Don Ricardo Conde Criado.—»
105. Don Miguel Gancela Partido.—»
106. Don Mariano de Andrés Campos.— San Lorenzo.
107. Don Justo Barcala Gómez.—»
108. Don José García Martín.—»

109. Don Tomás Millán Baliño.—»
110. Don Gabriel Pascual Bases.—»
111. Don Andrés García Rodrigo.—Col- menarejo.
112. Don Bruno Alberquilla Silva.—El Es- corial.
113. Don Mariano González Luengo.— Cercedilla.
114. Don Tomás Cañizares González.— Aravaca.
115. Don Mariano Maroto Díaz.—»
116. Don Miguel Somolino Barrios.—San Lorenzo.
117. Don Santos Villa Luzarriaga.—»
118. Don Arturo Serrano del Campo.—»
119. Don Miguel Astudillo Fonseca.— El Pardo.
120. Don Santos Baeza Zamorano.—El Es- corial.
121. Don Víctor Elvira Higuera.—»
122. Don Miguel Pérez García.—El Pardo.
123. Don Julián Arroyo Álvarez.—»
124. Don Santiago Izquierdo Fuente.— Guadarrama.
125. Don Juan Baltasar Alonso.—Gala- pagar.
126. Don Manuel Jiménez Miguel.—»
127. Don Pablo Bravo Corralón.—Gua- darrama.
128. Don A Irrián Plaza Cueva.—Las Rozas.
129. Don Regino Esteban Herranz.—»
130. Don Cipriano Álvarez González.— Guadarrama.
131. Don Demetrio Aguilar Miguel.—Val- demorillo.
132. Don Luis Lujá Partida.—»
133. Don Gregorio García Cabrero.—Val- demaqueda.
134. Don Cecilio Martín Ibáñez.—Torrelo- dones.
135. Don Rogelio Pulgar Bravo.—Majada- honda.
136. Don Lorenzo Gala Calvo.—»
137. Don Cándido Ugena Gómez.—»
138. Don Raimundo Montalvo Martín.— Los Molinos.
139. Don Mariano Fernández Pozo.—Gua- darrama.
140. Don Angel Rubio López.—Galapagar.
141. Don Vicente Segovia Collado.— El Pardo.
142. Don Pedro Val Peñalba.—»
143. Don Gregorio Botello Sánchez.—El Escorial.
144. Don Gabino Barroso San Juan.—Al- pedrete.
145. Don Antonio Quirós Matesanz.—San Lorenzo.
146. Don Alfredo del Moral Sichó.—»
147. Don Celerino Martín Pérez.—»
148. Don Doroteo Jorge Sánchez.—»
149. Don Julio Gómez Anisón.—»
150. Don Saturnino Fernández Bravo.—»

Capacidades.

1. Don Félix Miguel Herranz.—Zar- zalejo.
2. Don Sotero Pizarro García.—Robledo de Chavela.
3. Don Julián Manzano Madera.—Santa María de la Alameda.
4. Don Florencio Martín Oñoro.—Torrelo- dones.
5. Don Hilario Cabrero Barbero.—Valde- maqueda.
6. Don Julián Beltrán Zamorano.—Valde- morillo.
7. Don Angel González Gamonal.—»
8. Don Eloy Gutiérrez Gala.—»
9. Don Miguel Velázquez Serrano.—Nava- lagamella.
10. Don José de la Cuesta Hernández.—El Escorial.

11. Don Román Greciano Berrocal.—»
12. Don Cesáreo Pérez Benito.—»
13. Don Víctor López Llorente.—Gua- darrama.
14. Don Esteban Casado Domínguez.—»
15. Don Hipólito Palacios Palacios.—Las Rozas.
16. Don Pablo Bravo Gallego.—»
17. Don Juan Antón Alonso.—Los Mo- linos.
18. Don Vicente Navas Robledano.—»
19. Don Manuel Bustillo Magdaleno.— Majadahonda.
20. Don Inocente Alberquilla Alonso.— Galapagar.
21. Don Marcos Gala Calvo.—Majada- honda.
22. Don Nicolás Millán Álvarez.—»
23. Don Mariano Calvo Lázaro.—Gala- pagar.
24. Don Lucas Guadaño Vicente.—»
25. Don Salustiano Álvarez Corral.—Gua- darrama.
26. Don Manuel Ortiz Montijano.—El Es- corial.
27. Don Antonio Álvarez Montero.—El Pardo.
28. Don Justo Rodríguez Medel.—»
29. Don Tomás Ventura Peña.—Fresne- dillas.
30. Don Florentino Burgo Benito.—Colla- do Villalba.
31. Don José Rivagorda Postal.—Collado Mediano.
32. Don Julián García Antón.—Collado Vi- llalba.
33. Don Benito Balbuena Martín.—»
34. Don Laureano Hortal Rubio.—Cerce- dilla.
35. Don Máximo Morales Herranz.—»
36. Don Mariano Elvira Gala.—Colmena- rejo.
37. Don Pablo Rodríguez Ventura.—Col- menar del Arroyo.
38. Don Julián Martín Villena.—Colmena- rejo.
39. Don Laureano Hernández Quintos.— Colmenar del Arroyo.
40. Don Mariano Mojena Ventura.—San Lorenzo.
41. Don Santiago Dorado Sánchez.—»
42. Don Francisco Careaga Herrera.—»
43. Don Eusebio Berrocal del Barrio.— Cercedilla.
44. Don Nicasio García Llorente.—»
45. Don Justo Sánchez Pascual.—Aravaca.
46. Don Mariano Velasco Sanz.—Alpe- drete.
47. Don Prudencio Avila Salvador.—Ara- vaca.
48. Don Félix Alonso Matesanz.—Alpe- drete.
49. Don Juan de Dios Pérez Coronado.— San Lorenzo.
50. Don Félix R ibles Bermejo.—»
51. Don Alfonso González Herranz.—»
52. Don Ignacio Contreras González.— Guadarrama.
53. Don Angel Hernández Piñuela.—Los Molinos.
54. Don Mateo Domínguez Hernández.—»
55. Don Agustín Bravo Cueva.—Las Ro- zas.
56. Don Juan Salcedo Riza.—Las Rozas.
57. Don Lorenzo Calvo Magdaleno.—Ma- jahonda.
58. Don Anastasio Labrandero Magda- leno.—»
59. Don Máximo Calvo Magdaleno.—»
60. Don Francisco Álvarez Herranz.—Zar- zalejo.
61. Don Casimiro Palomo Ventura.—»
62. Don Félix Sánchez Sánchez.—Villa- nueva del Pardillo.

63. Don Nicolás Orodea Varea.—Valdemo- rillo.
 64. Don Antolín Tejero Ramos.—»
 65. Don José García García.—Santa María de la Alameda.
 66. Don Julián Palomo Martín.—»
 67. Don Julián Bravo García.—Robledo de Chavela.
 68. Don Doroteo Estévez Herranz.—»
 69. Don Atanasio Álvarez Ayuso.—Nava- lagamella.
 70. Don Benito Rodríguez Biltasar.—»
 71. Don José Pascual González.—San Lo- renzo.
 72. Don Santiago Corredera Fernández.— Aravaca.
 73. Don Miguel de Echarri Martínez.—San Lorenzo.
 74. Don Pedro Bosque Rodríguez.—»
 75. Don Joaquín Martínez Cano.—»
- Madrid, 31 de Julio de 1917.
- Confirme:
El Presidente,
Avellón.
- El Secretario de gobierno,
P. H.,
Casimiro Olivares.
- (Núm. 3.138.)

Parque de Intendencia del Ejército DE MADRID

DIRECCION ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca, por el presente, a concurso de postores para el día 5 de Octubre de 1917, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las Oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana, entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio, en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de Septiembre de 1917.

El Subintendente Director,
P. O.,
Manuel Esquivias.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes, en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de..... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, de..... de 191...

(Firma del proponente.)

(Núm. 3.768.) (E.—380.)

PROVINCIA JUDICIAL

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Univer-

sidad de esta Corte, dictada en autos de procedimiento sumario de realización de hipoteca, promovidos por Don Antonio Jerez García con Don Esteban Guñales Soriano, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días y por el precio que a cada una está fijado, las fincas siguientes, sitas en término municipal de la Villa de Fuencarral y judicial de Comenar Viejo, en esta provincia:

PESETAS

Primera.—Una tierra en el sitio llamado Canaleja o Tacona, su cabida, dos fanegas y seis celemines, equivalentes a ochenta y cinco áreas cincuenta y nueve centímetros cuadrados. Sale a subasta por la suma de 1.350

Segunda.—Otra tierra en el sitio llamado Vereda de la Torre, su cabida cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea treinta y seis áreas noventa y cinco centímetros cuadrados. Sale por 810

Tercera.—Otra tierra en el sitio nombrado Canto Blanco, de cabida tres fanegas, equivalentes a una hectárea, dos áreas y setenta y una centímetros cuadrados. Sale por 340

Cuarta.—Una viña y tierra en el mismo sitio de Canto Blanco, su cabida seis fanegas y siete celemines, equivalentes a dos hectáreas, veinticinco áreas y cuarenta centímetros cuadrados. Sale por 740

Quinta.—Una tierra en el sitio llamado Carril de Barajas o de Moraleja su cabida algo más de cuatro fanegas, iguales a una hectárea treinta y seis áreas noventa y cinco centímetros cuadrados. Sale por 1.370

Sexta.—Otra tierra en el sitio llamado el Cerro del Morrión; su cabida una fanega y seis celemines, equivalentes a cincuenta y una áreas cincuenta y cuatro centímetros cuadrados. Sale por 340

Séptima.—Otra tierra frontera en el sitio llamado camino de los Villarjos, Santa Ana o Perindolas; su cabida siete celemines, equivalentes a diez y nueve áreas, noventa y siete centímetros cuadrados. Sale por 680

Octava.—Otra tierra en el sitio llamado el Arenero de las Cruces, de superficie algo más de fanega y media, equivalente a cincuenta y una áreas, treinta y cinco centímetros cuadrados. Sale por 810

Novena.—Una viña en el sitio titulado Valdevera o Fuente fría, de quinientas ochenta y cuatro cepas de viñedo tinto aragonés, que arralgan en la superficie de dos fanegas, equivalentes a setenta y ocho áreas cincuenta y dos centímetros cuadrados. Sale siete centímetros cuadrados y por 1.080

Décima.—Una tierra en el sitio llamado Fuente de la Mora o Guijarro; su cabida dos fanegas y dos celemines, equivalentes a sesenta y cuatro áreas y diez y

ocho centímetros cuadrados. Sale por 610

Once.—Y una casa en el casco de la villa de Fuencarral, y su calle Real, titulada hoy de Nuestra Señora de Verde, señalada con el número sesenta y cuatro duplicado, sin que esté numerada su manzana, de superficie mil ciento setenta y medio pies cuadrados, equivalentes a noventa metros ochenta y siete decímetros, también cuadrados. Sale por 4.560

Total pesetas 12.690

Para su remate ante este Juzgado se ha señalado la hora de las dos y media de la tarde del día 23 de Octubre próximo, hasta el que estarán los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la licitación habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de cada finca, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor; que no se admitirán proposiciones que no cubran el precio fijado, y que los licitadores se entenderá aceptan como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes.

Y que el rematante se entenderá acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Usura.—Ante mí: P. S., Pablo Gómez Francés.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Madrid, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º
El Juez,
Usura.

El Secretario,
P. S.,
Pablo Gómez Francés.
(A.—461.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia interino del distrito del Hospital, en las diligencias que se instruyen para hacer efectivas las costas en que ha sido condenado por la Audiencia de este territorio Don Fructuoso Machón y Guarro, en el incidente de pobreza seguido a su instancia para litigar con su esposa Doña Fructuosa Martínez Platas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la siguiente

Finca.

Una casa en la población de Carabaña, calle de Inglaterra, número veintidós; linda: por la derecha de entrada, con casa de Don Tiburcio Sánchez; por la izquierda y por la espalda, con casa de Victoria Gómez, tasada en la cantidad de mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Casañas, número uno, se ha señalado el día trece de Octubre próximo, a las tres de su tarde; bajo las condiciones de que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previa-

mente el diez por ciento de dicha cantidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no se han suplido la falta de títulos, y que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, trece de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º
El Juez,
Luis Felipe Vivanco.

El Secretario,
P. S.,
José María Tébar.
(C.—154)

JUZGADOS MUNICIPALES

CONGRESO

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a 31 de Marzo de 1917. El Tribunal municipal del distrito del Congreso, formado por el señor Juez Presidente, Don Juan Gómez Alarcón, y los señores Adjuntos Don Norberto Blasco y Martín y Don Luis Benítez de Lugo; habiendo visto este expediente de juicio verbal seguido entre partes: de una, como demandante, Don Alfredo Armuña y Vázquez, mayor de edad, empleado y de esta vecindad, y de otra, como demandado, Don Pablo Baos Covarrubias, también mayor de edad, torero, y de la propia vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de cien pesetas por géneros de ultramarinos suministrados por Don Carlos Santos, dueño de la tienda sita en la calle de Bravo Murillo, número 94, y cuyo crédito ha satisfecho el demandante, con arreglo al art. 1.158 del Código civil, costas y gastos.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Don Pablo Baos Covarrubias, demandado en estos autos, a que, cuando esta sentencia sea firme, pague al demandante Don Alfredo Armuña Vázquez la cantidad de cien pesetas; condenándole asimismo expresamente al pago de las costas causadas y que se originen en el presente juicio.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Alarcón.—Norberto Blasco.—Luis Benítez de Lugo.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez Presidente, que la firma estando el Tribunal municipal celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.

Emilie Buceta.

Y para que sirva de notificación al demandado Don Pablo Baos Covarrubias, que se halla declarado en rebeldía, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, catorce de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º
El Juez municipal suplente,
J. Gómez Alarcón.

El Secretario suplente,
Luis Buceta.
(A.—462.)